



**King County**

## **Office of Civil Rights**

Yesler Building, 400 Yesler Way, Room 260

Seattle, Washington 98104-2683

MS: YES-ES-0260

206-296-7592

206-296-7596 TTY

206-296-4329 Fax

civil-rights.OCR@kingcounty.gov

www.kingcounty.gov/civilrights

# **OCR SERVICIOS DE EQUIDAD DE VIVIENDA**

## **RESOLUCION DE LA DEMANDA**

Nosotros investigamos y damos resolución a las demandas que alegan discriminación en materia de vivienda, la cual constituye una violación a la Ordenanza de Equidad de Vivienda de King County, Código de King County 12.20.

La Ordenanza de Equidad de Vivienda prohíbe las prácticas injustas en cuanto al alquiler, venta o financiamiento de viviendas que se localizan en el King County no incorporado a causa de:

|                 |                                         |
|-----------------|-----------------------------------------|
| raza            | tipo de familia                         |
| color           | estado civil                            |
| religión        | subsidio a la vivienda de la Sección 8  |
| origen nacional | orientación sexual                      |
| sexo/género     | edad                                    |
| discapacidad    | uso de una animal entrenado de servicio |

**Quedan cubiertos por esta ordenanza aquellos involucrados en transacciones de bienes raíces, incluyendo a:**

- Los propietarios del inmueble
- Los Administradores de la propiedad
- Los Corredores de Bienes Raíces o Agentes
- Los Promotores Inmobiliarios y Contratistas < de viviendas>
- Los Prestamistas hipotecarios e instituciones financieras
- Los Medios Publicitarios

**Los tipos de propiedad inmobiliaria que se cubren incluyen:**

- Las casas vendidas, alquiladas o rentadas
- Los apartamentos alquilados o rentados
- Los Condominios vendidos, alquilador o rentados
- Las Cooperativas
- Las pensiones
- Los parques de hogares móviles
- Los solares de viviendas
- Los lotes baldíos

## **¿QUE ESTA PROHIBIDO?**

**En la Venta y Alquiler de la Vivienda** – Nadie puede proceder de la siguiente manera, basándose en las clases protegidas de la lista de arriba:

- Negarse a alquilar o vender una vivienda
- Negarse a negociar una vivienda
- Hacer la vivienda no disponible
- Negar una vivienda
- Establecer diferentes términos, condiciones o privilegios en la venta o alquiler de una vivienda
- Proporcionar diferentes servicios de vivienda o instalaciones
- Negar falsamente que una vivienda está disponible para su inspección, venta o alquiler
- Para tener ganancias, convencer a los propietarios a vender o alquilar (blockbusting) o
- Negarle a alguien el acceso o la membresía a las instalaciones o a un servicio (tal como un servicio de listado múltiple) relacionado con la venta o alquiler de una vivienda.

**En Préstamos Hipotecarios** – Nadie puede proceder de la siguiente manera, basándose en las clases protegidas de la lista de arriba:

- Negarse a hacer un préstamo hipotecario
- Negarse a proporcionar información acerca de préstamos
- Imponer términos o condiciones diferentes a un préstamo, tales como diferentes tasas de interés, puntos o cuotas
- Discriminar al tasar la propiedad
- Negarse a comprar un préstamo
- Establecer diferentes términos o condiciones para comprar un préstamo.

**Además** – Es ilegal para cualquiera:

- Amenazar, coaccionar, intimidar o interferir con cualquiera que ejercita un derecho de equidad de vivienda o que ayuda a otros que ejercitan ese derecho
- Anunciar o hacer cualquier declaración que indique una limitación o preferencia basada en la clase protegida. (Esta prohibición contra la publicidad discriminatoria se aplica a las viviendas para una familia y a las habitadas por sus propietarios, que de otro modo están exentas de la Ley de Equidad de Vivienda.)

**Protección Adicional Para Aquellos Que Tienen Discapacidades** – Un propietario no puede:

- Negarse a permitir que el inquilino haga modificaciones razonables a una vivienda o a las áreas de uso común, a expensas del inquilino, si es necesario para que el inquilino haga uso de la vivienda. (Cuando sea razonable, el propietario puede permitir cambios sólo si el inquilino está de acuerdo en restaurar la propiedad a su condición original cuando se mude de ésta.)
- Negarse a hacer ajustes razonables a las reglas, políticas, prácticas o servicios si es necesario para que el inquilino haga uso de la vivienda.

**TIEMPO LÍMITE:**

Las personas que crean haber sido tratados con discriminación en materia de vivienda tienen 365 días para anteponer una demanda ante la Oficina de Derechos Civiles.

**CONTACTE A OCR:**

Si desea materiales educativos, presentaciones o información adicional acerca de la Ordenanza de Equidad de Vivienda, o si cree que lo han tratado de manera discriminatoria, póngase en contacto con nosotros al 206-296-7592 o 206-296-7596 TTY o por correo electrónico a [Civil-Rights.OCR@kingcounty.gov](mailto:Civil-Rights.OCR@kingcounty.gov).

Todos los OCR materiales disponibles en formatos alternativos,  
si se solicita.